



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/733
21 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 23 del programa

LA SITUACION EN KAMPUCHEA

Carta, de fecha 20 de octubre de 1988, dirigida al
Secretario General por el Representante Permanente
de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas

En nombre de las misiones permanentes de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) ante las Naciones Unidas, tengo el honor de transmitirle una nota explicativa de la ASEAN acerca del proyecto de resolución titulado "La situación en Kampuchea", contenido en el documento A/43/L.12 de fecha 18 de octubre de 1988 (véase el anexo).

Mucho le agradecería que dispusiera la distribución de la presente carta y de su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 23 del programa.

(Firmado) JAYA Abdul Latif
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Nota explicativa de la ASEAN acerca del proyecto de resolución
sobre la situación en Kampuchea

1. Durante los últimos 10 años los países de la ASEAN han preparado el texto del primer proyecto de la resolución relativa a la situación en Kampuchea, ya que se trata de un problema que afecta directamente a su región. En los últimos años no ha cambiado mucho la resolución, pues no se hicieron adelantos hacia la solución de ese problema. Este año se la ha modificado para que en ella se reflejen algunos de los acontecimientos importantes que se han estado produciendo.
2. El objeto principal de la resolución sigue siendo el de siempre. En ella se deplora que sigan permaneciendo en Kampuchea fuerzas extranjeras, se insta a que se las retire y se reafirma la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios de la Carta de las Naciones Unidas.
3. De entre los 14 párrafos del preámbulo y los 15 de la parte dispositiva de la resolución del año pasado (42/3), no se han modificado sino tres párrafos del preámbulo y dos de la parte dispositiva. Por otro lado, dos de los párrafos de la parte dispositiva han sido suprimidos.
4. El objeto de la presente nota es explicar el propósito con el cual los países de la ASEAN introdujeron las enmiendas que se han hecho en el proyecto de resolución [A/43/L.12], como se indica a continuación:

a) Segundo párrafo del preámbulo: Se ha suprimido la frase "que proporcionan el marco para la negociación de un arreglo político amplio del problema de Kampuchea". La Declaración de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, incluido el marco para la negociación, fue aprobada en 1981. Desde entonces ha cambiado el mundo considerablemente, en particular en los últimos meses. Por lo tanto, puede ser preciso actualizar ese marco para la negociación aprobado en 1981. Este cambio estaría además en consonancia con la enmienda propuesta en el párrafo 5 de la parte dispositiva, con la que se introduce por primera vez la posibilidad de convocar algún otro tipo de conferencia internacional.

b) El quinto párrafo del preámbulo ha sido enmendado porque Samdech Norodom Sihanouk ha dejado de ser Presidente del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática. No obstante, Samdech Norodom Sihanouk está generalmente reconocido como el líder del pueblo kampucheano. Por lo tanto, se ha redactado el párrafo de la manera siguiente: "Observando la lucha constante y efectiva librada contra la ocupación extranjera por las fuerzas kampucheanas bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk,".

c) El duodécimo párrafo del preámbulo enmendado habla ahora de la urgente necesidad de que la comunidad internacional "encuentre una solución política amplia del problema de Kampuchea, con garantías efectivas, que prevea el retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras bajo supervisión y control internacionales efectivos, la creación de una autoridad administradora provisional, el fomento de la reconciliación nacional entre todos los kampucheanos bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk, la prevención del retorno a las políticas y

/...

prácticas universalmente condenadas del pasado reciente ...". Dado lo considerable de esta enmienda, es preciso explicar detalladamente cada una de sus frases:

- i) "... con garantías efectivas ..." se explica de por sí. Tiene por objeto sugerir que se deben firmar acuerdos efectivos.
- ii) "... retiro de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras bajo supervisión y control internacionales efectivos ...". El texto subrayado es nuevo y tiene por objeto asegurar un retiro real de Kampuchea de las fuerzas extranjeras y no solamente la rotación de tropas que se ha estado registrando en los últimos años. Además, hoy en día se teme verdaderamente que, después de retiradas de Kampuchea las fuerzas extranjeras, se cree una situación de caos y anarquía durante la cual se pierdan en Kampuchea muchas vidas. Dado que el pueblo kampucheano ya ha sufrido las consecuencias de una guerra y un conflicto prolongados, la comunidad internacional tiene la obligación de instar a que se tomen disposiciones internacionales efectivas para evitar ese caos o esa anarquía.
- iii) "... la creación de una autoridad administradora provisional ...". Al retirarse todas las tropas extranjeras, todos los regímenes prevalecientes tendrán que disolverse para preparar el camino hacia el ejercicio por los kampucheanos de su derecho a la libre determinación. Mientras no se elija un nuevo gobierno habrá un período de transición, y será preciso tomar medidas para que durante ese período sigan desempeñándose normalmente las funciones gubernamentales. Las formas concretas de esos arreglos provisionales tendrán que ser negociadas en una conferencia internacional, pero se habla de ellas en el párrafo porque son uno de los principales elementos que hay que tomar en consideración en una solución política amplia.
- iv) "... el fomento de la reconciliación nacional entre todos los kampucheanos bajo la dirección de Samdech Norodom Sihanouk ...". Es evidente que, tras el conflicto, sólo puede llegarse a establecer la paz a través de un proceso de reconciliación nacional entre todas las facciones kampucheanas. Sería desastroso excluir a alguna de ellas, porque eso significaría la persistencia del conflicto.
- v) "... la prevención del retorno a las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente ...". Este concepto proviene del informe sobre la situación en Kampuchea presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas en 1985 (A/40/759, párr. 13), en el que se incluye esta cuestión como uno de los elementos que hay que tomar en consideración en un arreglo político global. Puede considerarse que con ella se hace referencia a todas las políticas y prácticas universalmente condenadas del pasado reciente de Kampuchea, incluidas las atrocidades que se cometieron entre 1975 y 1978 y todas las demás violaciones de derechos humanos cometidas desde entonces.

(La anterior explicación es también aplicable al párrafo 2 de la parte dispositiva, que ha sido enmendado de manera análoga.)

/...

d) En el decimotercer párrafo del preámbulo se hace referencia a la reunión oficiosa de Yakarta, primera reunión en que participaron todas las partes directamente interesadas y otros países afectados, esto es, Viet Nam y las cuatro facciones kampucheanas, más la totalidad de los países de la ASEAN y Laos.

e) Párrafo 2 de la parte dispositiva: Véase supra la nota relativa al duodécimo párrafo del preámbulo.

f) Párrafo 5 de la parte dispositiva: En este párrafo ha sido incluida una frase nueva, que dice así: "... y su disposición favorable a apoyar cualquier otra conferencia de carácter internacional que se convoque bajo los auspicios del Secretario General". La Conferencia Internacional sobre Kampuchea no ha sido convocada desde 1981. Aunque debe hacerse todo lo posible para convocarla nuevamente, debe dejarse asimismo al Secretario General de las Naciones Unidas en libertad para tomar en consideración otro posible tipo de conferencia internacional, si estima probable que en ella se reúnan todas las partes interesadas para discutir un arreglo negociado del problema de Kampuchea.

g) En el proyecto de resolución A/43/L.12 se han suprimido los párrafos 6 y 7 de la parte dispositiva de la resolución aprobada el pasado año, para mantener el nuevo equilibrio entre la Conferencia Internacional sobre Kampuchea y otro posible tipo de conferencia internacional.
